

MARTES, 29 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2011-4097** *Orden SAN/9/2011, de 16 de marzo, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de historias clínicas del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad del correspondiente fichero.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo Único. Creación del fichero

Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Historias Clínicas del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas descrito en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2011.

El consejero de Sanidad,

Luis María Truan Silva.

MARTES, 29 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 61

ANEXO

Denominación del fichero: Historias Clínicas del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de los datos de la historia clínica del paciente, para el seguimiento del mismo, gestión de la actividad asistencial, estudios de morbilidad, actividad docente, gestión financiera y prestación sanitaria, producción de estadísticas e investigación sanitaria.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que acceden a este centro sanitario.

c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos especialmente protegidos; Datos para la elaboración de la Historia Clínica. Datos Identificativos; D.N.I./N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, NºSS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria, Nº de Historia Clínica; imagen/voz. Otros datos; Características personales

e) Sistemas de tratamiento: Mixto

f) Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa, a las que constituyen transferencias internacionales de datos: Organismos públicos con competencia en la materia. Otros centros de asistencia que atienden al afectado, centros concertados.

g) Órgano responsable del fichero: Consejería de Sanidad.

h) Órgano ante el que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Director-Gerente del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

i) Medidas de seguridad. Nivel alto.

[2011/4097](#)